



Resolución Ministerial

N° 493-2016-MC

Lima, 30 DIC. 2016

VISTOS, el Informe N° 0205-2016-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Memorando N° 001261-2016/OGPP/SO/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país;

Que, con el objeto de promover el turismo interno, el artículo 34 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, dispone que las autoridades competentes pueden establecer en determinados periodos tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales protegidas o a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, las cuales deben ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o al órgano regional competente para su difusión;

Que, asimismo, el artículo 45 de la citada Ley, dispone que el turismo social comprende todos aquellos instrumentos y medios a través de los cuales se facilita la participación en el turismo de trabajadores, niños, jóvenes, estudiantes, personas con discapacidad, adultos mayores, comunidades campesinas y nativas y otros grupos humanos que por razones físicas, económicas, sociales o culturales tienen acceso limitado a disfrutar de los atractivos y servicios turísticos;

Que, en ese marco legal, a través del Memorando N° 1288-2016-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco solicita la aprobación de Tarifas Promocionales a fin de facilitar el acceso a la Ciudad Inka de Machupicchu, a los visitantes nacionales, extranjeros, residentes en el País y Comunidad Andina, durante el año 2017;

Que, a través de los documentos de Vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite conformidad a la propuesta planteada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, la cual permitirá promover, difundir y facilitar el acceso a los atractivos y servicios turísticos que ofrece la Ciudad Inka de Machupicchu, en aras al fomento del turismo interno y turismo social;

Con la visación de la Secretaria General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Tarifas Promocionales para los visitantes nacionales, extranjeros, residentes en el País y Comunidad Andina, durante el año 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo; de acuerdo al detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la tarifa promocional aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2017.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para su difusión, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29408, Ley General de Turismo.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura



ANEXO

Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco:

Ingreso a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos	Tarifa S/
Ciudadela Inka de Machupicchu	
a) Adultos en general	64.00
b) Estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria	32.00
c) Estudiantes de educación escolar: (inicial, primaria y secundaria), y niños (hasta los doce (12) años)	32.00

Nota: Los menores de edad, deberán estar acompañados por una persona mayor de edad, quien se responsabilizará por el cuidado y acciones del menor, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias.



